CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE CAUCIÓN
CLASES: JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES
ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO

DEFINICIONES: En cualquier lugar de esta póliza en donde aparezcan los siguientes términos significan:

a) **Beneficiario:** Es el titular del derecho que deriva de la emisión de esta póliza.
b) **Asegurado:** Es el deudor por el cual la Aseguradora asume una obligación frente al beneficiario de esta póliza.
c) **Vigencia**: Periodo de tiempo en el cual la póliza de seguro se encuentra en vigor como contrato valedero.
d) **Terrorismo:** es el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
e) **Sabotaje:** es cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
f) **Casos fortuitos y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir, sean a consecuencia del hombre o de la naturaleza.
g) **Error:** Se entiende por error cualquiera acción u omisión en que se incurra en la descripción del asegurado, el contenido y efectos de la cobertura, sea que el mismo proceda de la impresión mecanográfica, de texto o de contexto, de número, descriptiva o de cualquier otra naturaleza, que dé la impresión o provoque una incongruencia que suponga que la conducta o la actividad a la que se refiere esta póliza no se encuentra asegurada o comprendida dentro de la cobertura descrita en la presente póliza.

Cláusula 1ª.- PROPORCIONALIDAD.- SEGUROS G&T, S. A., quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **ASEGURADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA,** será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base la suma asegurada de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

Cláusula 2ª.- TERRITORIALIDAD.- LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **ASEGURADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

Cláusula 3ª.- RECLAMACIONES.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA** de la falta de cumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por parte del **ASEGURADO,** en sus oficinas de la ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este seguro de caución.

Cláusula 4ª.- PAGO.- LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

Cláusula 5ª.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los aseguradores, fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.

Cláusula 6ª.- EXCLUSIONES.- LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: **Terrorismo, Sabotaje; Caso fortuito y fuerza mayor**.

Cláusula 7ª.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN.- LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **ASEGURADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Cláusula 8ª.- MODIFICACIONES.- Toda prorroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación. Se considerarán aceptadas las solicitudes de prorrogar o modificar esta póliza siempre y cuando **LA ASEGURADORA** no las rechace dentro de los quince días siguientes al de la recepción de la solicitud.

Cláusula 9ª.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **ASEGURADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación del plazo solicitado por el **ASEGURADO** y aprobado por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante anexo emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.

Cláusula 10ª.- SUBROGACIÓN.- LA ASEGURADORA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **ASEGURADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

Cláusula 11ª.- CONTROVERSIAS.- Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

Cláusula 12ª.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO,** supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **ASEGURADO.** Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO,** a cuyo favor fue expedida.

Cláusula 13ª.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO,** en contra de **LA ASEGURADORA,** prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

Cláusula 14ª.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contragarantías del seguro de caución, el contrato, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del asegurado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

Cláusula 15ª.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

Cláusula 16ª.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al asegurado se hará a la última dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

Cláusula 17ª.- ERRORES U OMISIONES.- Ningún error en que se incurra en la indicación del nombre del beneficiario, del asegurado, del contenido o de los efectos del presente seguro de caución será motivo para el rechazo del seguro y de sus efectos. El o los errores por omisión o designación equívoca o incompleta de alguna circunstancia que diere la apariencia de que la póliza se encuentra en incongruencia con el seguro de caución será objeto de rectificación escrita por parte del asegurador. Ninguna autoridad, administrativa, judicial o de cualquier otra índole podrá invocar la existencia de un error para desconocer el contenido y los efectos del presente seguro y su cobertura. El error no libera de ninguna manera las responsabilidades asumidas por la aseguradora, por lo que el contenido, el alcance y los efectos de la cobertura no se disminuirán bajo ninguna circunstancia. Para establecer la existencia del error la parte interesada o la autoridad que corresponda deberá dirigirse por escrito a la aseguradora para que rectifique, por la misma vía, el error y aclare el efecto, contenido y alcances de la cobertura. En el evento en que no exista error la aseguradora lo hará constar igualmente por escrito.

Decreto 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio: "Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los, quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.
Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último. (...)"

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. _____del_____.